

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de lo dispuesto en Real orden de 3 de Setiembre de 1862 y circular de la Direccion general de propiedades y derechos del Estado de 3 de Mayo de 1864 y 13 de Marzo de 1869, se sacan á pública subasta las fincas declaradas en quiebra que se dirán.

Remate para el dia 3 de Diciembre de 1869, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en la Corte de Madrid y villas de Almazán y Burgo de Osma, por radicar las fincas en dichos partidos judiciales.

Rústicas.—Mayor cuantía.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Vicaria de Moron.

Cuarta subasta en quiebra.

Número 1.238 del inventario.—Una heredad compuesta de 23 pedazos de labor en regadío y secano, sitios en término de la villa de Moron, procedente de la Vicaria de la misma, de cabida de 22 fanegas y 3 celemines de marco Nacional, equivalentes á 14 hectáreas, 32 áreas y 79 centiáreas. El tercer remate de quiebra de las fincas espresadas, tuvo efecto el dia 19 de Mayo de este

año bajo el tipo de 1.247 escudos 600 milésimas, importe de la tasacion, y como no hubo postor se saca por 1.201 escudos que el rematante satisfará al contado por los plazos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º, vencidos y no satisfechos, segun previene la Real orden de 3 de Setiembre de 1862. Fué deslindada por el práctico D. Benito Morales y tasada por D. Inigo Plaza, nombrado por la Hacienda.

Curato de Majan.

Cuarta subasta en quiebra.

Número 1.229 del inventario.—Una heredad compuesta de 74 pedazos de tierra de labor en secao y un huerto, sitios en término de Majan, procedentes del curato del mismo, de cabida de 52 fanegas y 8 celemines de marco Nacional, equivalentes á 32 hectáreas, 83 áreas y 44 centiáreas. El tercer remate en quiebra de esta finca, tuvo efecto en 19 de Mayo último bajo el tipo de su tasacion, que fué la de 1.232 escudos, y como no tuvo postor se saca ahora por 1.300 escudos que el rematante satisfará al contado, por los plazos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º, vencidos y no satisfechos, segun previene la Real orden de 3 de Setiembre de 1862. Fué deslindada por el práctico D. Eduardo Gallego y tasada por el perito nombrado por la Hacienda, D. Inigo Plaza.

Monjas de la Concepcion de Berlanga.

Cuarta subasta en quiebra.

Número 1.325 del inventario.—Otra heredad compuesta de 36 pedazos de tierra en labor de secano, un prado y una era de pan trillar, sito todo en término de Abanco, procedente de las monjas de la Concepcion de Berlanga, de cabida de 25 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional, equivalentes á 16 hectáreas, 34 áreas y 95 centiáreas. El tercer remate en quiebra de las fincas espresadas tuvo lugar el dia 19 de Mayo de este mismo año bajo el tipo de su capitalizacion, que fué el de 1.342 escudos 125 milésimas, y no habiendo tenido postor se saca por la cantidad de 880 escudos, que el rematante satisfará al contado, por los plazos 3.º, 4.º y 5.º, vencidos y no satisfechos, segun previene la citada Real órden de 3 de Setiembre de 1862. Fué deslinda la espresada heredad por el práctico D. Leon Muñoz y tasada por el agrimensor D. Isidoro Sanchez.

Religiosas Claras de Almazán.

Cuarta subasta en quiebra.

Número 1.313 del inventario.—Otra heredad compuesta de 84 pedazos de tierra de labor en secano, 5 huertos de regadío, una era para trillar y una casa con corral, sito todo en término y jurisdiccion de Rebollo, perteneciente á las monjas Claras de Almazán, de cabida de 43 fanegas, 4 celemines y un cuartillo de marco Nacional, equivalentes á 27 hectáreas y 92 áreas. El tercer remate en quiebra de la espresada heredad, tuvo efecto el dia 19 de Mayo del presente año por el tipo de su capitalizacion, que fué el de 1.342 escudos 125 milésimas, y no habiendo tenido licitador se saca ahora por el de 1.200 escudos 900 milésimas, que el comprador satisfará al contado, por los plazos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, vencidos y no satisfechos, segun previene dicha Real órden. Fué deslindada esta finca por el práctico D. Hilario Casado, y tasada por el agrimensor D. Isidoro Sanchez.

Monjas de la Concepcion de Berlanga.

Cuarta subasta en quiebra.

Número 1.337 del inventario.—Otra heredad de 134 pedazos de tierra en labor de secano, dos huertos de regadío, un herreñal y una era para trillar, sito todo en término de Rebollo, procedente de las religiosas de la Concepcion de Berlanga, de cabida de 66 fanegas, 2 celemines y un cuartillo de marco Nacional, equivalentes á 42 hectáreas 62 áreas y 73 centiáreas. El tercer remate de esta finca en quiebra tuvo lugar en 19 de Mayo del año actual por el tipo de su capitalizacion, que fué el de 2.484 escudos, y no habiendo tenido postor se saca de nuevo ahora por el de 1.518 escudos 810 milésimas, tipo para la subasta, como correspondientes á los plazos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, vencidos y no realizados, que satisfará el comprador segun consta en la mencionada Real órden. Fué deslindada esta finca por el práctico D. Santiago de Miguel y tasada por el agrimensor D. Isidoro Sanchez.

Memoria de Animas de Rebollo.

Cuarta subasta en quiebra.

Número 2.355 del inventario.—Otra heredad en 120 pedazos de tierra en labor de secano, 5 huertos de regadío, 2 herreñales, 3 eras de pan trillar, un corral y una casa todo ello sito en término de Rebollo, procedente de las Animas del mismo, de cabida de 57 fanegas, 4 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional, equivalentes á 36 hectáreas, 96 áreas y 15 centiáreas. El tercer remate de esta finca fué en 19 de Mayo de este año bajo el tipo de su capitalizacion que fué el de 2.757 escudos, 500 milésimas y como no hubo postor se saca ahora por 1.200 escudos 600 milésimas, tipo para la subasta, correspondientes á los plazos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º vencidos y no satisfechos que el rematante satisfará al contado, segun previene la Real orden. Fué deslindada esta finca por el práctico D. Julian Moreno y tasada por el agrimensor D. Isidoro Sanchez.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.**Cuarta subasta en quiebra.****Religiosas de Ayllon.**

Número 899 del inventario.—Una heredad compuesta de 57 pedazos de tierra en labor, sitios en término de Cenegro, procedente de las Monjas de Ayllon, de cabida de 17 fanegas y 5 celemines de marco Nacional, equivalentes á 11 hectáreas, 21 áreas y 56 centiáreas. El tercer remate en quiebra de esta finca fué en 19 de Mayo de este año por la cantidad de 1.126 escudos importe de la tasacion y como no hubo postor se saca ahora por 621 escudos 900 milésimas, tipo para la subasta correspondientes á los plazos 3.º, 4.º y quinto, vencidos y no satisfechos que el comprador satisfará al contado. Fué deslindada esta finca por el práctico D. Gumersindo Elvira y tasada por el agrimensor D. Antonio Hernandez.

Catedra de latinidad de Miedes.**Cuarta subasta en quiebra.**

Número 54 del inventario.—Otra heredad de 45 pedazos de tierra en labor de secano á escepcion de uno que es de regadío, 3 prados tambien de regadío y otro de secano, sito todo en término de Retortillo, procedente de la Cátedra de latinidad de Miedes, de cabida de 38 fanegas, 9 celemines de marco Nacional, equivalentes á 24 hectáreas, 72 áreas y 68 centiáreas. El tercer remate en quiebra de las fincas espresadas, tuvo efecto el dia 19 de Mayo último por el tipo de 2.970 escudos, precio de su tasacion y como no hubo postor se saca ahora por 3.069 escudos 600 milésimas importe de los plazos 3.º, 4.º y 5.º vencidos y no realizados, que el comprador satisfará al contado, segun previene la Real orden de 3 de Setiembre de 1862, fué deslindada por el práctico D. Bernabé la Fuente, y tasada por el agrimensor D. Antonio Hernandez Garcia.

Monjas de la Concepcion de Berlanga.**Cuarta subasta en quiebra.**

Número 887 del inventario.—Otra heredad de 22 pedazos de tierra en labor de secano, 3 huertos y una huerta de regadío, sito todo en término de Caracena, procedente de las Monjas de la Concepcion de Berlanga, de cabida de 41 fanegas, 4 celemines de marco Nacional, equivalentes á 26 hectáreas, 61 áreas y 68 centiáreas. El tercer remate de esta finca fué el 19 de Mayo último, por el tipo de su capitalizacion que fué el de 1.763 escudos 325 milésimas, y como no tuvo postor se saca de nuevo ahora por 1.002 escudos, 200 milésimas, tipo para la subasta, correspondientes á los plazos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, vencidos y no satisfechos que el rematante satisfará al contado. Fué deslindada por el práctico D. Gumersindo Elvira y tasada por D. Antonio Hernandez Garcia.

Animas de Caracena.**Cuarta subasta en quiebra.**

Número 2.359 del inventario.—Otra heredad compuesta de 33 pedazos de tierra en labor de secano y una era para trillar, sito todo en término de Caracena, procedente de las Animas del mismo, de cabida de 16 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional, equivalentes á 10 hectáreas, 49 áreas y 11 centiáreas. El tercer remate en quiebra de esta finca tuvo efecto en 19 de Mayo último por el tipo de 686 escudos, y como no hubo licitador, se caca en 4.º por la cantidad de 602 escudos tipo para la subasta, como correspondiente á los plazos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, vencidos y no satisfechos, que el comprador satisfará al contado, segun previene la Real orden de 3 de Setiembre de 1862, fué deslindada por el práctico D. Gumersindo Elvira, y tasada por el agrimensor D. Antonio Hernandez Garcia.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10.º Por el art. 3.º del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas:

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 23 de Octubre de 1869.—El Comisionado principal de Ventas, *Ramon Gil Rubio*.

SORIA: Imp. de D. Francisco P. Rioja.